

**ORDEN de 17 de octubre de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso número 4.368, interpuesto por don Francisco Araña del Toro y otros.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.368, en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre don Francisco Araña del Toro y otros, como demandantes, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Orden de este Ministerio de 28 de junio de 1960, sobre rectificación de precios en escandallos, se ha dictado con fecha 23 de junio de 1962, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a las alegaciones de inadmisibilidad por incompetencia de jurisdicción y falta de legitimación activa de todos los promotores del recurso contencioso-administrativo, sustanciado en estos autos contra la Orden del Ministerio de Comercio de 28 de junio de 1960, que inadmitió los de alzada deducidos contra la Resolución de la Dirección General de Comercio Interior de 2 de diciembre de 1959, aprobatoria de la rectificación de escandallos solicitada por «Estación de Servicios Canarias, S. L.», de Las Palmas, para fijar los precios aplicables a determinados tipos de automóviles, marca «Austfin», importados por dicha firma, debemos declarar y declaramos:

Primero.—Que es inadmisibles dicho recurso en cuanto afecta a los demandantes don Antonio Ibáñez Vera, don Antonio Curbelo Santana, don Julio Bosch Blanch, don Juan Ferrer Hidalgo, don Juan Pérez González, don Manuel Rosales Hernández y don Manuel Suárez Pérez; que no consta hubiesen recurrido previamente en vía gubernativa.

Segundo.—Que procede estimarlo parcialmente por lo que concierne a los actores don José Fiol Pérez, don Francisco A. Lemes Quesada, don Federico Baeza Morales, don Natalio García García, don Vicente Artiles Santana, don Juan Pérez Hernández, don José Aguilar Herero, don Segismundo Cabrera Bertrana, don Gregorio Brito Rodríguez, don Agustín Suárez Hernández, don Francisco Araña del Toro, don Angel Sotelo Varona, don Rafael Rivas Toledo, don Manuel del Rosario del Rosario y don Alejo Hernández Sánchez.

Tercero.—Que es contraria a Derecho y como tal nula y sin ningún valor ni efecto la Orden ministerial combatida en cuanto inadmitió los recursos de alzada y se abstuvo de resolver sobre el fondo.

Cuarto.—Que debe devolverse el expediente administrativo al Departamento de procedencia para que con admisión de las alzadas y dentro de sus facultades dicte la resolución definitiva que estime oportuna sobre las cuestiones que aquí plantea; y

Quinto.—Que no ha lugar a especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y consiguientes efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1962.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

**ORDEN de 17 de octubre de 1962 por la que se autoriza el cambio de propiedad de viveros flotantes de mejillones.**

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en las que se solicitan las autorizaciones oportunas para poder transferir las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se expresan:

Considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que, además, ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado por el artículo noveno del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar concesionarios de los viveros de referen-

cia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión, que para cada uno se indican.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años

Madrid, 17 de octubre de 1962.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres.: Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

*Relación que se cita*

Peticionario: Don Manuel González González. Nombre del vivero: «M. número 1». Concesionario: Don Manuel González González. Orden ministerial de concesión: 14 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 257). Transferencia: La concesión del vivero. Nombre del nuevo concesionario: Doña Adelaida Ferradas Pena.

Peticionario: Don Manuel González González. Nombre del vivero: «M. número 2». Concesionario: Don Manuel González González. Orden ministerial de concesión: 14 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 257). Transferencia: La concesión del vivero. Nombre del nuevo concesionario: Doña Adelaida Ferradas Pena.

**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA**

**Mercado de Divisas de Madrid**

*Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 26 de octubre de 1962:*

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Ptas.	Ptas.
1 Dólar U. S. A. ....	59.804	59.984
1 Dólar canadiense .....	55.565	55.732
1 Franco francés nuevo .....	12.204	12.240
1 Libra esterlina .....	167.502	168.006
1 Franco suizo .....	13.658	13.899
100 Francos belgas .....	120.166	120.527
1 Marco alemán .....	14.916	14.960
100 Liras italianas .....	9.636	9.664
1 Florín holandés .....	16.586	16.635
1 Corona sueca .....	11.606	11.640
1 Corona danesa .....	8.636	8.661
1 Corona noruega .....	8.261	8.336
100 Marcos finlandeses .....	18.570	18.625
100 Cheques austriacos .....	231.636	232.333
100 Escudos portugueses .....	208.855	209.483

**MINISTERIO DE LA VIVIENDA**

**RESOLUCION de la Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción por la que se anuncia subasta de las obras de reconstrucción del pavimento de la zona izquierda del río Turia, entre avenida de Burjasot y puente del Campanar, en Valencia.**

Durante veinte días hábiles, en Madrid y Valencia, contados a partir del siguiente asimismo hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en los de las provincias de Madrid y Valencia, tomando de cómputo para ello la fecha de aquel «Boletín» de los expresados que con posterioridad lo inserte y hasta las trece horas de este último día, se admitirán proposiciones para esta subasta en el Registro General del Ministerio de la Vivienda y en la Delegación Provincial del mismo en Valencia durante las horas de apertura al público de dichas oficinas.

Las proposiciones podrán ser también presentadas en las oficinas facultadas para ello por el artículo 66 de la vigente Ley